

# Contrato Plan

Nación – Región Sur del  
Departamento del Tolima

2013 – 2020

---



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

---

Otrosí N.º 1

Contrato Plan de la Nación con la Región Sur  
del Departamento del Tolima

9 de noviembre de 2017

## **OTROSÍ N.º 1. MODIFICATORIO AL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN CON LA REGION SUR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.**

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80.060.735 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)** con NIT. 899.999.011-0, nombrado mediante Decreto No 000835 del 22 de mayo de 2017, debidamente posesionado mediante acta nro. 2802 del 22 de mayo de 2017, facultado de conformidad con el numeral 24 del artículo 5 del Decreto nro. 1832 de 2012, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **DNP**; **OSCAR BARRETO QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.240.339 expedida en Ibagué, en su condición de gobernador del **DEPARTAMENTO DE TOLIMA**, posesionado mediante acta del 01 del 29 de diciembre de 2015, facultado para contratar de conformidad con el artículo primero de la ordenanza No 006 de 1998 expedida por la Asamblea Departamental del Tolima y en concordancia con el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**; **JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.399.443 expedida en Ibagué, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Circulo de San Antonio - Tolima, según consta en Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**; **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.93.386.445 expedida en Ibagué, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO DE ATACO**, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Circulo de Ataco - Tolima, según consta en Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE ATACO**; **BENJAMIN APONTE BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.971.536 expedida en Ibagué, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO DE ORTEGA**, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Circulo de Ortega - Tolima, según consta en Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE ORTEGA**; hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 01 Modificadorio al Contrato Plan de la Nación con la región sur del Departamento de Tolima previas las consideraciones que se exponen a continuación:

### **CONSIDERACIONES:**

- I. Los Contratos Plan son una herramienta de buen gobierno dirigida a impulsar el desarrollo territorial, mejorar la priorización de acciones y la concurrencia de esfuerzos y fuentes de inversión entre el Gobierno nacional y los gobiernos territoriales, cuyo marco jurídico está contenido en las Leyes 1454 de 2011 "*Por medio de la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*" (LOOT), Ley 1450 de 2011 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*" y la Ley 1753 de 2015 "*Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*, y sus disposiciones reglamentarias.
- II. El Gobierno nacional identificó al Departamento del Tolima como un territorio prioritario para la intervención pública con el propósito de favorecer el desarrollo rural e incrementar los ingresos de las familias campesinas en pro de una mayor equidad territorial. Lograr cerrar las brechas territoriales, de acuerdo con el análisis de criterios para la construcción de un Contrato Plan y según los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en especial los referentes a la equidad territorial.
- III. Con relación al actual escenario de Paz y Posconflicto que vive la nación, se da especial relevancia en continuar con las acciones que en el marco del Contrato Plan se han venido realizado en los diferentes ejes programáticos del Acuerdo Estratégico firmado el 12 de enero de 2013 entre el Gobierno nacional y el departamento del Tolima; lo anterior ha contribuido a que el departamento mejore las condiciones de vida de una parte de los municipios que históricamente fueron afectados por el conflicto armado.
- IV. En el marco de los consejos directivos, se inició un ejercicio de renegociación del Contrato Plan de la Nación con la región sur del Departamento de Tolima, con la presentación de la solicitud de renegociación del Contrato Plan, para redefinir las prioridades en las mismas

líneas estratégicas definidas en el Contrato Plan, la ampliación del plazo y área de influencia, por parte del Gobierno Departamental ante el Consejo Directivo en sesión del día 23 de junio de 2016 (acta No. 13) en el cual el Consejo Directivo aprobó el trámite de la propuesta de renegociación.

- V. El Comité Técnico recomendó ante el Consejo Directivo (Acta nro.21 del 9 de agosto de 2017), por solicitud del gobierno departamental la inclusión de los municipios de Rovira, Dolores, Prado, Alpujarra y Villarrica que hacen parte de la subregión sur oriental del departamento de Tolima, con el fin de mejorar la economía y las condiciones dignas de habitabilidad de un territorio con vocación agropecuaria y escenario para la construcción de la paz. Los anteriores municipios se han caracterizado por la existencia de barreras de acceso a la oferta institucional y un rezago en infraestructura y formación de capital humano.
- VI. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Consejo Directivo del Contrato Plan de la Nación con la región sur del Departamento de Tolima (Acta nro. 19 del 10 de octubre de 2017), adoptó las recomendaciones realizadas por el Comité Técnico con respecto al ámbito de aplicación e inclusión de los municipios de Rovira, Dolores, Prado, Alpujarra y Villarrica del departamento de Tolima; así como prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en dos (2) años a efectos de establecer el tiempo necesario para el desarrollo de los diferentes proyectos priorizados en el marco del Contrato Plan de la Nación con la región sur del Departamento de Tolima.
- VII. Bajo ese entendido, debido a la concurrencia en los esfuerzos de gestión de parte del Gobierno nacional y el territorio, se hace necesario modificar el Contrato Plan de la Nación con la región sur del Departamento de Tolima en su clausulado, de acuerdo con lo siguiente:
- (i) La cláusula segunda referente al ámbito de aplicación, a fin de incluir los municipios de Rovira, Dolores, Prado, Alpujarra y Villarrica dentro del Contrato Plan.
- (ii) La cláusula tercera referida al plazo contractual. Modificación que acontece con ocasión del mayor tiempo de implementación que requiere el desarrollo de las líneas programáticas.
- VIII. De igual manera, con ocasión de la ampliación de los municipios que hacen parte del Contrato Plan y la ubicación geográfica al interior del Departamento de los nuevos integrantes del Contrato Plan, se considera adecuado proceder con la modificación del nombre de este por el "Contrato Plan Tolima".
- IX. Los compromisos que surgen de la modificación de este Contrato Plan son parte de los deberes funcionales de las autoridades que lo celebren, del ejercicio de sus funciones y del deber de ejecutar los planes de desarrollo y los respectivos presupuestos anuales.
- X. Las autoridades involucradas cuentan con la competencia para modificar y suscribir el presente Otrosí del Contrato Plan<sup>1</sup> y en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, consideran pertinente la modificación de lo expuesto en aras de la realización de los fines del Contrato Plan que permita la planificación, ejecución y financiación mancomunada de políticas, programas y proyectos para el desarrollo integral del territorio.

En consecuencia, las partes suscribientes:

#### **ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA. AMBITO DE APLICACIÓN.** Se modifica la cláusula segunda "Ámbito de aplicación" del contrato, con el fin de ampliar el área de intervención a los municipios de Rovira, Dolores,

<sup>1</sup> Ley 1454 de 2011, artículo 18 y Ley 1753 de 2015, artículo 198.

Prado, Alpujarra y Villarrica del departamento de Tolima en el marco del Contrato Plan de la Nación con la región sur del Departamento de Tolima, la cual quedará de la siguiente manera:

**“Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación.** El área geográfica de intervención del Contrato Plan Tolima se extiende a catorce municipios: Ataco, Chaparral, Coyaima, Natagaima, Ortega, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles, San Antonio, Rovira, Dolores, Prado, Alpujarra y Villarrica del departamento de Tolima.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** Se modifica la Cláusula Tercera “Duración”, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato en dos (2) años a efectos de generar los rangos de tiempo necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos priorizados en el marco del Contrato Plan de la Nación con el Departamento de Tolima, el cual quedará así:

**“Cláusula Tercera. Duración.** El plazo de ejecución del contrato plan será de siete (7) años, contados a partir de la firma del presente Acuerdo Estratégico, con posibilidad de ser prorrogados de acuerdo con las necesidades propias de cada uno de los actos o contratos realizados en la ejecución del presente acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA. NOMBRE.** Se modifica el nombre del Contrato Plan – “Región sur del Tolima” por el de “Contrato Plan Tolima, indicado en el título del “Acuerdo Estratégico para el Desarrollo del Territorio” suscrito el 12 de enero de 2013.

**CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA.** Los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato Plan de la Nación con el Departamento de Tolima que no hayan sido modificados tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí se perfecciona con la firma del Director del DNP, el Gobernador del departamento de Tolima y los Alcaldes miembros del Consejo Directivo del Contrato Plan de la Nación con la región sur del Departamento de Tolima

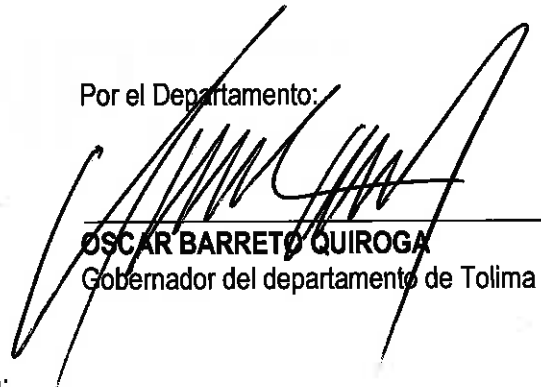
Para constancia se suscribe en Bogotá D.C a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2017.

Los suscribientes,

Por la Nación:

  
**LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE**  
Director Departamento Nacional de Planeación

Por el Departamento:

  
**OSCAR BARRETO QUIROGA**  
Gobernador del departamento de Tolima

Por los municipios representantes del Contrato Plan:

  
**JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA**  
Alcalde del municipio de San Antonio

  
**JADER ARMEL OCHOA MAPPE**  
Alcalde del municipio de Ataco

  
**BENJAMIN APONTÉ BONILLA**  
Alcalde del municipio de Ortega

Aprobó: Geovanny Rodríguez L. - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Santos Beltrán - Gerente Nacional de Contratos Plan.

Aydee Marqueza Marsiglia Bello - Abogada de la Oficina Asesora Jurídica

Adriana Sabogal - Asesora Subdirección Territorial

Proyectó: Óscar Gustavo Calderón Medina. Apoyo Jurídico Contratos Plan.

Javier Amorocho Garza - Abogado Contratos Plan.

Luisa Fernanda Martínez - Apoyo Jurídico Contratos Plan.

